

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL** que suscriben de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**, con domicilio legal en Av. Tomasa Tito Condemayta s/n Cusco, provincia y departamento de Cusco, debidamente representado por su Presidente Regional, señor Jorge Isaacs Acurio Tito, en virtud a la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 002-A-2010-JNE del 23 de diciembre de 2010, identificado con DNI N° 23899091, a quien en adelante se le denominará **GORE CUSCO**; y de la otra parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con domicilio legal en la Av. De la Poesía N° 155, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la señora Ministra de Educación, Emma Patricia Salas O'brien, designada mediante Resolución Suprema N° 386-2011-PCM, identificada con DNI N° 29279312, a quien en adelante se le denominará **MINEDU**, bajo los términos y condiciones siguientes:

**CLAÚSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

- 1.1 El **MINEDU** es el órgano rector del Sector Educación que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deportes, en concordancia con la política general del Estado; además, preserva la unidad del Sistema Educativo Nacional.
- 1.2 El **GORE CUSCO** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, con jurisdicción en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial, que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

**CLAÚSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

- 2.1 En el marco del Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Educativas Públicas Emblemáticas y Centenarias, mediante Resolución Ministerial N° 318-2010-ED, se incorporaron 122 instituciones educativas públicas a dicho Programa, entre las cuales se encuentran 6 instituciones educativas ubicadas en la Región Cusco. En virtud a dicha Resolución, la Oficina de Infraestructura Educativa - OINFE adquirió 2500 aulas prefabricadas para la atención de las Instituciones Públicas Emblemáticas a nivel nacional, de las cuales 136 debían ser destinadas a la Región Cusco.
- 2.2 El artículo 1 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, Ley N° 29812, establece –entre otros- que el Anexo 5 de dicha Ley contiene la distribución del gasto del presupuesto del sector público por pliegos del Gobierno Nacional a nivel de productos, proyectos y actividades. En ese sentido, para el presente año se ha contemplado los recursos necesarios para la construcción de únicamente 43 Instituciones Educativas Emblemáticas, por lo que durante el presente año no se ejecutará en su totalidad el Programa citado en el numeral anterior, existiendo aulas prefabricadas que no serán utilizadas. Asimismo, dentro de la relación de proyectos de Instituciones Educativas Emblemáticas consideradas en la



# Ministerio de Educación



Ley N° 29812 se encuentra el Proyecto de Rehabilitación, Remodelación y Equipamiento de la Infraestructura Educativa Mateo Pumacahua, ubicada en la Región Cusco, la misma que corresponde se le asigne 42 aulas prefabricadas.



El **GORE CUSCO**, a través de la Dirección Regional de Educación, mediante Oficio s/n del 12 de octubre de 2011, solicita la dotación de aulas prefabricadas, con la finalidad de garantizar el inicio de las labores escolares durante el mes de marzo de 2012, toda vez que tiene previsto iniciar la construcción de diversas Instituciones Educativas de la Región Cusco, en reemplazo de aquellas que se encuentran muy deterioradas.

## CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, y modificatorias.



## CLAÚSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

La finalidad del presente convenio es establecer compromisos de cooperación entre el **GORE CUSCO** y el **MINEDU**, a fin que éste último le entregue en uso ciento treinta y seis (136) aulas prefabricadas, de las cuales cuarenta y dos (42) deben ser asignadas para el Proyecto de Rehabilitación, Remodelación y Equipamiento de la Infraestructura Educativa Mateo Pumacahua.



## CLAÚSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 El **MINEDU** se compromete a:

5.1.1 Entregar en uso al **GORE CUSCO** ciento treinta y seis (136) aulas prefabricadas, las mismas que fueron adquiridas en el marco del Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Educativas Públicas Emblemáticas y Centenarias.

5.2 El **GORE CUSCO** se compromete a:

5.2.1 Utilizar las aulas prefabricadas para la provisión de servicios educativos.

5.2.2 Financiar los costos de transporte desde los almacenes del **MINEDU**, así como los gastos de instalación de las aulas prefabricadas.

5.2.3 Financiar los costos de los servicios complementarios para la prestación de los servicios educativos a través de las aulas prefabricadas otorgados en uso, entre los que se encuentra la instalación de pararrayos.



# Ministerio de Educación

5.2.4 Remitir al **MINEDU**, en un plazo de noventa (90) días calendario, un informe situacional respecto al proceso de implementación de las aulas prefabricadas entregadas.

5.2.5 El **GORE CUSCO** será responsable por cualquier daño ocasionado a la infraestructura de las aulas entregadas. Asimismo, deberá asumir los gastos derivados del deterioro ocasionado en dichas aulas, por su instalación defectuosa y/o cualquier otro desperfecto generado.

5.2.6 Excepcionalmente, en caso de situación de emergencia debidamente comprobada y bajo responsabilidad del **GORE CUSCO**, éste podrá, previa comunicación al **MINEDU**, destinar las aulas prefabricadas para usos distintos a la provisión de servicios educativos, siempre que el uso se oriente a brindar servicios a la población que se encuentre en riesgo.

5.2.7 En caso se produzca el supuesto descrito en el numeral precedente, el **GORE CUSCO** se compromete a entregar al **MINEDU** el número de aulas prefabricadas nuevas que hayan sido utilizadas para fines distintos de la provisión de servicios educativos, las cuales deberán ser adquiridas de acuerdo con las Especificaciones Técnicas que el **MINEDU** apruebe previamente.

## CLÁUSULA SEXTA: DESIGNACION DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Las partes designan como Coordinadores Institucionales para los fines del presente Convenio a:

6.1 Por el **GORE CUSCO**, se designa al Director Regional de Educación del Gobierno Regional del Cusco.

6.2 Por el **MINEDU**, se designa al Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa.

## CLÁUSULA SÉTIMA: NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS LEGALES

Toda notificación entre las partes o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación con el presente Convenio deberá realizarse por escrito y remitida a los domicilios legales que se señalan en la parte introductoria del presente Convenio.

## CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y MODIFICACION DEL CONVENIO

8.1 El presente Convenio tendrá vigencia a partir de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2013, plazo que podrá ser prorrogado, de común acuerdo, por un máximo de dos (02) años.

8.2 Las partes podrán modificar los Convenios a través de una Adenda.

## CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCION DEL CONVENIO

Las partes podrán resolver el presente Convenio de manera parcial o total por escrito y en los casos siguientes:



# Ministerio de Educación



- a) Por mutuo acuerdo, lo cual deberá ser formalizado a través de una Adenda.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes, previo requerimiento del cumplimiento de sus obligaciones. En caso fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento.



## CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, validez o ejecución del presente Convenio será resuelta mediante el trato directo, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción de la Adenda correspondiente, la cual pasará a formar parte integrante del presente Convenio.



El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se suscribe en señal de conformidad de las partes, en tres (03) ejemplares idénticos de igual validez, en la ciudad de Lima, a los *veintitres* días del mes de *Febrero* de 2012.



**EMMA PATRICIA SALÁS O'BRIEN**  
MINISTRA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



**JORGE ISAACS ACURIO TITO**  
PRESIDENTE  
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

